



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 077/2004

Alcides Andrés Gallardo Ibarra
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Minuta de Transferencia de Terrenos Útiles Expropiados y el Pago de Indemnización entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la señora Sarah Verónica Roca Sanjinez, en representación de los señores: Idola, Horacio, Candelaria, Carmen, Máximo, Agapito, Nelson, Margarita y Edith Gutiérrez Guardia, todos en condición de herederos del señor Agustín Gutiérrez Melgar, mediante Poder inmerso en el Instrumento No. 112/2004, de fecha 23 de junio del 2004, otorgado por ante la Notaria No. 54 a cargo del Dr. Jorge Chávez Chávez, así como su conviviente supérstite señora Lidia Guardia Melgar, incluida en el Mandato.

CONSIDERANDO:

Que, el informe DIREC.AS.LEGAL INF. No. 302-A/2004, suscrito por elaborado Dr. José Antonio Melgar, concluye que por la falta de disponibilidad de presupuesto para proceder con el pago del precio total, conforme a lo señalado por la Oficialía Mayor Administrativa, se ha acordado el pago diferido del mismo, mediante dos desembolsos en la presente gestión y el saldo será pagado mediante Letras de Cambio semestrales durante los próximos cinco (5) años (Artículo 6° de la Ordenanza Municipal No. 128/2002).

Que, el señor Manuel Agustín Gutiérrez Melgar, conjuntamente con otros, obtuvo, mediante dotación agraria, según Título Ejecutorial No. 149106 y Resolución Suprema No. 113102 de fecha 3 de abril de 1962 años, inscrita en Oficina de Derechos Reales a Fs. 80 vlt. Nro. 75 Registro de Propiedad de la Provincia Andrés Ibáñez de fecha 26 de junio de 1963 y Partida 191, Libro Andrés Ibáñez del año 1963; cursa el Registro en Derechos Reales la Partida No. 010076622 del Registro de Propiedad otro asiendo en Partida 010076622 de fecha 31 de mayo de 1978, por concepto de División y Partición.

Que, al deceso del señor Manuel Agustín Gutiérrez Melgar, los herederos obtienen su Declaratoria de Herederos del señor Juez 6to. de Instrucción en lo Civil, Dr. Omar Dorado Severiche, una superficie inicial de 172 Has. Según Registro en Derechos Reales en la Matricula 7011050000204 Partida 010284117 de fecha 18 de abril de 1997 y una superficie restante de 1.705.120 metros cuadrados.

Que, los herederos, presentan en registro de Derechos Reales bajo la matrícula 7.01.1.050000204 y partida 07110401010011 de una superficie restante de 63 has. Y 6895,552 m² según título y 63 Has. y 6.893.94 M² según mensura y plano aprobado. Al fallecimiento del causante, el derecho sobre la propiedad fue adquirido en herencia por los herederos forzosos IDOLA, CANDELARIA, CARMEN, AGAPITO, MAXIMO, MARGARITA, EDITH, NELSON y HORACIO GUTIERREZ GUARDIA, cuyo derecho es registrado en DD.RR. en fecha 18/04/1997, correspondiéndole la Matrícula actualizada No. 7011050000204 Asiento N° 1 de Titularidad sobre el Dominio de fecha 18 de abril 1997, terrenos que se encuentran ubicados en el Cantón El Palmar, Provincia Andrés Ibáñez, correspondiente al ex fundo Cañada Pailitas, hoy dentro del área urbana signadas como UV-148; UV-149; UV-150 y la UV-160, conforme a la designación de la Dirección General de Desarrollo Territorial y que consta en el Plano correspondiente.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, los vendedores e informe técnico correspondientes expresan que el total del área útil del terreno, a transferir para vivienda asciende a una superficie de 413.004.62 m² (CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATRO COMA SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) (64.85 %) por efectos de la precitada expropiación y solicitan el pago indemnizatorio, distribuidos en las UV-148; UV-149; UV-150 y UV-160 denominado actualmente Plan Tres Mil o Ciudadela Andrés Ibáñez, terrenos que cuentan con plano aprobado por la Dirección General de Desarrollo Territorial. Expresan además que están dispuestos a ceder el área para uso público, establecido por el Código de Urbanismo y Obras.

Que, iniciado el proceso de fijación y conciliación del justiprecio de los terrenos, previstos en el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado, Artículo 123 parágrafo I de la Ley de Municipalidades y Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal No. 128/2002, los propietarios propusieron el monto de Veinticinco 00/100 Dólares Americanos (\$us. 25.--) por cada metro cuadrado. Por su parte el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ofertó el pago del valor catastral, según consta en el Informe de la Dirección de Catastro Municipal, consistente en Veintiuno 00/100 Bolivianos (Bs. 21.--) por metro cuadrado. A objeto de dirimir la controversia, se solicitó a la Sociedad de Ingenieros la fijación del valor pericial, Institución colegiada que estableció precios que oscilaban entre los Doce 00/100 Dólares Americanos (\$us. 12.--) y Dieciséis 00/100 Dólares Americanos (\$us. 16.--), dependiendo de los servicios de cada Unidad Vecinal (148, 149, 150 y 160).

Que, finalmente, luego de un largo proceso de negociación, el precio fue fijado en Ocho 00/100 Dólares Americanos (\$us. 8.--) por cada metro cuadrado útil de superficie, en concordancia con el Artículo 123 numeral I) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 444/2002 de fecha 13 de diciembre del 2002, se dispone el procedimiento administrativo de citación y conciliación a objeto de consolidar el proceso de adjudicación a favor de todos los vecinos beneficiarios y que se encuentran dentro del área expropiada, en cumplimiento al Artículo 3° de la Ordenanza Municipal No. 128/2002.

Que, la Resolución Administrativa No. 787/2004 de fecha 5 de julio del 2004, dispone la emisión de: Minuta de Cesión de Superficie para Área Pública a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Minuta de Transferencia de Terrenos Expropiados y Pago de Indemnización.

Que, en fecha 7 de julio del 2004 se suscribe la Minuta de Cesión de Superficie para Área Pública a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, en fecha 7 de julio del 2004, se suscribe la Minuta de Transferencia de Terrenos Útiles Expropiados y la Pago de Indemnización entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado para este acto por el Lic. Roberto Fernández Saucedo – Alcalde Municipal y el Lic. Rolando Denald Chávez Arteaga – Oficial Mayor Administrativo por una parte y por otra la señora Sarah Verónica Roca Sanjinez, en representación de los señores: Idola, Horacio, Candelaria, Carmen, Máximo, Agapito, Nelson, Margarita y Edith Gutiérrez Guardia, todos en condición de herederos del señor Agustín Gutiérrez Melgar, mediante Poder inmerso en el Instrumento No. 112/2004, de fecha 23 de junio del 2004, otorgado por ante la Notaria No. 54 a cargo del Dr. Jorge Chávez Chávez.

Que, en la Cláusula Cuarta, se establece el Precio, el cual determina que el monto a ser pagado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra es de Ocho 00/100 Dólares Americanos (\$us. 8.--) por metro cuadrado útil de superficie transferida, lo que hace un



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

total de Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Treinta y Siete 00/100 Dólares Americanos (\$us. 3.304.037.--).

Que, la superficie total del terreno es de 413.004,62 M2 que corresponden al 64.85 % de la superficie total de la propiedad, es decir exclusivamente área útil que se transfiere; el 35,15% restante de superficie, es cedido en forma gratuita al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por la señora Sarah Verónica Roca Sanjinez, en ejercicio de su mandato.

Que, en la precitada Minuta de Transferencia en la Cláusula Sexta, el Gobierno Municipal se compromete a cancelar el área útil de 3.304.037, el mismo que será pagado a los herederos del señor Manuel Agustín Gutiérrez Melgar representados por la vendedora Sarah Verónica Roca Sanjinez de la siguiente manera:

- Doscientos Mil 00/100 Dólares Americanos (\$us. 200.000.--) en efectivo, inmediatamente de aprobados el presente documentos por el H. Concejo Municipal.
- Noventa y Nueve Mil Ciento Veintiuno 11/00 Dólares Americanos (\$us. 99.121,11) a los diez días de aprobada presente por el H. Concejo Municipal.
- El saldo de Tres Millones Cuatro Mil Novecientos Quince 90/100 Dólares Americanos (\$us. 3.004.915.90) serán cancelados mediante la entrega en pago de diez (10) Letras de Cambio giradas por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la señora Sarah Verónica Roca Sanjinez, en virtud del mandato inserto en el Poder No. 112/2004 de fecha 23 de junio del 2004, según el siguiente detalle:

1. Letra Serie A-2002, No. 124811, girada a 8 de enero del 2005, por \$us. 300.491,59.
2. Letra Serie A-2002, No. 124812, girada a 8 de julio del 2005, por \$us. 300.491,59.
3. Letra Serie A-2002, No. 124813, girada a 8 de enero del 2006, por \$us. 300.491,59.
4. Letra Serie A-2002, No. 124814, girada a 8 de julio del 2006, por \$us. 300.491,59.
5. Letra Serie A-2002, No. 124815, girada a 8 de enero del 2007, por \$us. 300.491,59.
6. Letra Serie A-2002, No. 124816, girada a 8 de julio del 2007, por \$us. 300.491,59.
7. Letra Serie A-2002, No. 124817, girada a 8 de enero del 2008, por \$us. 300.491,59.
8. Letra Serie A-2002, No. 124818, girada a 8 de julio del 2008, por \$us. 300.491,59.
9. Letra Serie A-2002, No. 124819, girada a 8 de enero del 2009, por \$us. 300.491,59.
10. Letra Serie A-2002, No. 124820, girada a 8 de julio del 2009, por \$us. 300.491,59.

Que, el total de las Letras de Cambio, asciende a Tres Millones Cuatro Mil Novecientos Quince 90/100 Dólares Americanos (\$us. 3.004.915.90), que se entregarán en pago, excepto la última letra de cambio No. 124820 que no se entrega, quedando retenida, hasta que se establezca la cantidad de transferencias y procesos de usucapión, a definirse hasta el 30 de noviembre del presente año.

Que, en fecha 4 de agosto del 2004, el Alcalde Municipal remite para su consideración en el Órgano Deliberante el expediente sobre la Minuta de Cesión de Área y el Pago de



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Expropiación de Terrenos Útiles de propiedad de los herederos del señor Manuel Agustín Gutiérrez Melgar y la Minuta de Cesión Gratuita de Áreas destinadas al Uso Público.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba la Minuta de Transferencia de Terrenos Útiles Expropiados y el Pago de Indemnización entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la señora Sarah Verónica Roca Sanjinez, en representación de los señores: Idola, Horacio, Candelaria, Carmen, Máximo, Agapito, Nelson, Margarita y Edith Gutiérrez Guardia, todos en condición de herederos del señor Agustín Gutiérrez Melgar, mediante Poder inmerso en el Instrumento No. 112/2004, de fecha 23 de junio del 2004, otorgado por ante la Notaria No. 54 a cargo del Dr. Jorge Chávez Chávez, así como su conviviente supérstite señora Lidia Guardia Melgar, incluida en el Mandato.

Artículo Segundo.- Para cancelar el monto de la expropiación se aprueba la emisión de las Letras de Cambios signadas como: Letra Serie A-2002, No. 124811; Serie A-2002, No. 124812; Serie A-2002, No. 124813; Serie A-2002, No. 124814; Serie A-2002, No. 124815; Serie A-2002, No. 124816; Serie A-2002, No. 124817; Serie A-2002, No. 124818; Serie A-2002, No. 124819 y Serie A-2002, No. 124820, por un monto de Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno 59/100 Dólares Americanos (\$us. 300.491,59) cada una.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme lo establecen las normas.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los doce días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL SECRETARIO CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de agosto de 2004

Lic. Roberto Salcedo
ALCALDE MUNICIPAL